

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°373/2016

En Santiago de Chile, a 06 de Julio de 2016, entre la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES**, RUT N°70.902.000-5, representada por su Secretario General don Ricardo Gutiérrez Lafrentz, cédula nacional de identidad N°13.548.747-3, ambos domiciliados en calle Reyes Lavalle N°3207, comuna de Las Condes, en adelante **La Corporación**, por una parte y por la otra, don **EDUARDO ANDRÉS GONZÁLEZ BELIZAR**, cédula nacional de identidad N°16.354.187-4, domiciliado en **Cerro El Plomo N°5855, Piso 4**, comuna de Las Condes, en adelante **El Abogado**, han convenido en la celebración del presente contrato de prestación de servicios, en los siguientes términos:

**PRIMERO: Antecedentes.** Por medio del presente contrato **El Abogado**, ya individualizado, viene en prestar sus servicios profesionales para asesorar y apoyar profesionalmente en la tramitación de la demanda interpuesta por doña **María Julia Lemui Saldivia**. La asesoría comprende el asumir la defensa judicial de la Municipalidad de Las Condes en juicio iniciado por demanda de indemnización de perjuicios por supuesta responsabilidad médica en proceso cuya cuantía asciende a la suma de **\$180.000.000 (Ciento ochenta millones de pesos)**.

**SEGUNDO: Objeto.** La prestación de servicios profesionales involucra, entre otras cosas, comparecer, conjuntamente con los otros profesionales que designe **La Corporación**, patrocinando la contestación de la demanda, representando los derechos de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes en juicio, compareciendo en el término probatorio, acompañando la prueba pertinente, asistiendo a las respectivas audiencias de prueba, compareciendo ante la ltma. Corte de Apelaciones y Excm. Corte Suprema; en definitiva, asistiendo en nombre y representación de **La Corporación**, a todas aquellas gestiones judiciales y extrajudiciales necesarias para la obtención de sentencia definitiva ejecutoriada o para la concurrencia de un equivalente jurisdiccional.

**TERCERO: Obligaciones.** **El Abogado** tendrá obligación de informar los cinco primeros días de cada mes del estado actual de la causa, sin perjuicio de todas aquellas novedades que deban hacerse presente en las oportunidades correspondientes.

**CUARTO: Honorarios Defensa Judicial.** Por la defensa judicial antes descrita se pactan honorarios a todo evento ascendentes a **UF 58 (Cincuenta y ocho unidades de fomento)**, los cuales deberán ser pagados al momento de la presentación de la primera gestión en Tribunales de Justicia. En caso de que en contra de la sentencia definitiva dictada en primera instancia se presenten recursos que requieran la comparecencia ante la ltma. Corte de Apelaciones y Excm. Corte Suprema, se pactan honorarios en la suma de **10 UF**. Adicionalmente, en caso de ser rechazada la demanda interpuesta por doña María Julia Lemui Saldivia, y no procediendo recurso alguno en contra de la sentencia definitiva que recaiga en la causa, se pacta un premio ascendente a un **1,5%** del monto total demandado. En caso de existir abandono del procedimiento decretado judicialmente a instancias del profesional que se contrata, este tendrá derecho al cobro de sus honorarios profesionales, asimilando el abandono a un equivalente jurisdiccional.

**QUINTO:** Por tratarse de un arrendamiento de servicios acogido a las normas del Código Civil, los honorarios a que se refiere el artículo segundo precedente, no están afectos a cotizaciones previsionales, sino solamente a la rebaja del porcentaje de retención por concepto de impuesto a la renta, y en consecuencia, las partes declaran expresamente que no tendrán vínculo de subordinación y dependencia, de ninguna naturaleza, con **La Corporación**.



**SEXTO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**SÉPTIMO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de La Corporación y el otro en poder de El Abogado.



**EDUARDO A. GONZÁLEZ BELIZAR**  
ABOGADO



**RICARDO GUTIÉRREZ LAFRENTZ**  
SECRETARIO GENERAL

La personería de don Ricardo Gutiérrez Lafrentz para representar a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consta en Acta de Sesión Ordinaria N°2 de fecha 15 de Abril de 2014, reducida a escritura pública con fecha 24 de Abril de 2014, ante la Notario Público de Santiago doña Lilia Sierra Mejía Suplente del Titular don Gonzalo Hurtado Morales, con el número de repertorio 1196-2014.